



NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

Decreto número: ALC/2024/393 de fecha 02/05/2024

ANTECEDENTES

En relación con la propuesta relativa a la concesión de una **subvención directa** (*nominada en presupuesto de la Corporación*) a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA TEATRO**, en orden a la financiación del **PROYECTO “ARTES ESCÉNICAS, ELEMENTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TÍAS”**,

PRIMERO. - Considerando que los responsables políticos y técnicos de la política cultural en los municipios, tienen la obligación de avanzar en la formulación de un proyecto cultural que responda, por un lado, a otra manera de entender la cultura y la acción cultural como algo vinculado a la historia y la realidad concreta de los pueblos, a su vida cotidiana y a su proceso y desarrollo, y por otro, como acción colectiva que requiere de la más plena participación posible de la población.

SEGUNDO. - El Municipio de Tías, uno de los núcleos poblacionales de la Isla donde se concentra mayor número de habitantes y, donde se ponen de manifiesto diversidad de sensibilidades culturales, viene apostando por la ampliación de la “*oferta cultural*”, facilitando el acceso a los bienes culturales a sectores cada vez más amplios de población y avanzando en la promoción del protagonismo activo de los ciudadanos en los procesos de producción cultural y social.

TERCERO. - Desde la concejalía de Cultura se está tratando de implementar una nueva orientación estratégica con programas de perspectiva integral coherentes, “*frente a la*



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

fragmentación y la ocurrencia". Se pretende el acceso igualitario a la cultura, la atención y visualización de todos los colectivos, en particular de los más vulnerables y en riesgo de exclusión, el fomento de una cultura diversa y el reconocimiento de todos los agentes del espacio público, en la creación, producción, exhibición, distribución y recepción.

CUARTO. - El Ayuntamiento de Tías, aprobó en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2020, moción presentada por el grupo de gobierno para apoyar al sector de la cultura en el municipio, convirtiéndose en la única administración de la isla en suscribir este documento de **"reconocimiento público de la Cultura como bien de primera necesidad"**.

QUINTO. – Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA TEATRO** entidad sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, y demás disposiciones complementarias. Entre sus fines está la **producción y difusión de teatro**. Impartir enseñanzas teatrales para alumnos de colegios e institutos y para adultos con los que **elaborar y difundir espectáculos, muestras y actividades teatrales**.

SEXTO. – Considerando que la **ASOCIACIÓN CULTURAL CAVEA CÓMICA TEATRO**, presenta este Proyecto partiendo de la premisa de que las Instituciones Públicas deben ser **promotoras del desarrollo social, y, sobre todo, de la integración social, teniendo como funciones básicas de ser agente de transmisión cultural, de integración social y de innovación, ser un medio para guiar y facilitar la movilidad intergeneracional y un agente para el desarrollo personal**. De ahí que la expresión dramática constituya una herramienta fundamental en la vida social, dado que esta actividad ayuda, motiva y estimula a que desde la infancia hasta la vejez cumpla su función, "ser el medio más eficaz de formar los valores, las actitudes, los comportamientos y las destrezas que hacen posible el funcionamiento de la sociedad".

SÉPTIMO. – Considerando que las artes escénicas en general, y el teatro en particular son una herramienta de aportes invaluables. De forma amena y activa, el individuo conecta con el mundo del arte en combinación con la literatura, la música, la pintura, la danza, el canto y el mimo, **y abre las puertas de la sensibilidad estética, al conocimiento, a la cultura, y a la historia sin fronteras**. Al mismo tiempo le **invita al pensamiento, a la reflexión, a la sociabilización, a la integración, al desarrollo de su inteligencia emocional y a la diversión**.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

OCTAVO. – Considerando que con el **PROYECTO “ARTES ESCÉNICAS, ELEMENTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TÍAS”** tendrían cabida todos los niños, jóvenes, adultos y mayores del municipio de Tías, que demandaran cualquier área de las Artes Escénicas, y que tienen como base la expresión dramática creativa, la actividad artística estimulante y formada que interviene de forma positiva en el desarrollo intelectual, emocional y social del ser humano. El valor terapéutico, cultural, educativo y social de las Artes y del teatro, en particular, es indiscutible, y uno de los fundamentos de los **talleres** (juego dramático y dramatización, técnica teatral, circo, etc.) que se imparten en el Centro de Artes Escénicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley podrán otorgarse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

RESUELVO:

Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto 2024** de la corporación, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CÁVEA CÓMICA TEATRO**, con C.I.F. nº.: **G76305028** e inscrita en el **Registro de Asociaciones** del Gobierno de Canarias, en virtud de **Resolución** de fecha **27 de noviembre de 2017** (Grupo I/ Sección 1- Asociaciones , con número canario de inscripción **23190, G1/S1/23190-17/L**), y con domicilio en **Calle Fajardo , número 22, TÍAS (Lanzarote) – C.P 35572**, con cargo a la partida **334 48900**, por un importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00)**, con el objeto de financiar el **PROYECTO “ARTES ESCÉNICAS, ELEMENTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE TÍAS”**, iniciativa desde donde se persigue la promoción del teatro como mero **trasmisor de valores sociales**, es en sí mismo, un bien a potenciar en una sociedad estrictamente competitiva y deshumanizada, puesto que es receptor de las realidades sociales y culturales locales.

El Proyecto tendrá un plazo de **ejecución de DOCE (12) MESES**, a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

- Gastos de **dirección, gestión, organización del proyecto.**



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- Gastos de **honorarios por talleres de Artes Escénicas.**
- Gastos de **gestión fiscal y asesoría.**
- **Seguro de responsabilidad Social y de Accidentes** (respecto a los participantes de los talleres y a los monitores que los imparten)
- Gastos de **materiales para el desarrollo de las actividades.**

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ISOF 06/2024
Documento firmado electrónicamente el día
06/05/2024 a las 9:38:39 por
El Secretario
Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ